

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS HUERTOS DE MALILLA DE LA ASOCIACIÓN GESHUMA**

## **CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

### ***Artículo 1.***

La Asociación para la Gestión de los Huertos Urbanos de Malilla “está constituida según acta fundacional día 11 de Abril de 2018, al amparo de la legislación vigente y se rige por los Estatutos de la Asociación y por el Reglamento de Huertos (anexo 1), aprobados en Asamblea General del 30 de Junio del 2021

### ***Artículo 2.***

En desarrollo de las citadas normas, el presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los titulares, cotitulares y colaboradores de los huertos ubicados en los huertos de Malilla, así como todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación , vigente en cada momento.

### ***Artículo 3.***

El domicilio social se halla establecido en los Estatutos de la Asociación.

## **CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS HORTELANOS.**

### ***Artículo 4.***

Los socio/as de Geshuma tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades y actos sociales que se desarrollen.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva y los Estatutos de Geshuma.
3. Elegir y ser elegido para los cargos que se establezcan.
4. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.

5. Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación, en cuanto sea de aplicación a estos huertos.

#### **Artículo 5.**

Los usuario/as tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos, el Reglamento de Huertos (Anexo 1) y el presente Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación.
- 2) Abonar las cuotas generales y específicas que se determinen en tiempo y forma.
- 3) Participar en los trabajos comunitarios que fije la Junta Directiva o su correspondiente compensación económica o de prestación horaria a favor de la comunidad.
- 4) Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- 5) Desempeñar las funciones designadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.
- 6) Los colaboradores, al igual que los socios titulares y/o cotitulares, deberán observar y cumplir las mismas normas que son aplicables por este Reglamento, los Estatutos y el la normativa (anexo1).
- 7) Los usuarios de los huertos deberán incluirse como mínimo en un grupo de trabajo. Los grupos de trabajo estarán coordinados por uno o dos miembros de la Junta.

### **CAPITULO III.- DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS.**

#### **Artículo 6.**

La Junta Directiva de Geshuma podrá fijar la realización de trabajos comunitarios en virtud de las necesidades de las instalaciones de estos huertos.

Dichos trabajos comunitarios podrán consistir en los siguientes:

- Limpieza, acondicionamiento o mejoras necesarias de zonas comunes
- Rehabilitación de espacios comunes de ocio o para la formación
- Recogida de materiales comunitarios.
- Cualquiera otra actividad de carácter comunitario que acuerde la Junta Directiva.
- Actividades externas dirigidas a otros colectivos. Organizar conferencias sobre Agricultura Ecológica, Sostenibilidad y todas aquellas técnicas que nos aporten

posibilidades de mejorar nuestra relación con el planeta. Organizar talleres prácticos, en los huertos reservados a tal fin. Organizar visitas a los huertos para asociaciones que lo soliciten. Organizar visitas a los huertos de colegios cercanos. Organizar visitas a lugares donde se realicen experiencias similares.

#### **CAPITULO IV. DE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/HORTELANO.**

##### ***Artículo 7.***

Los socios que causen baja en la Asociación y quienes pierdan la condición de hortelanos, causarán baja automática en el censo de usuarios de "Geshuma".

Además de la causa anterior, causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- 1) Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos, Normativa (anexo 1) y del presente reglamento, previo expediente disciplinario.
- 2) Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- 3) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
- 4) Cuando el socio, individual o colectivamente lleve a cabo dentro de las instalaciones de los huertos urbanos actividades contrarias o distintas a los fines de esta Asociación, como reuniones, concentraciones o eventos, sin autorización previa de Geshuma.

##### ***Artículo 8.***

Los expedientes disciplinarios, a los que será de aplicación el Reglamento Disciplinario de Geshuma, serán iniciados por la Junta Directiva de Geshuma y se tramitarán por el Comité de Conflictos que estará compuesto por todos los miembros de la Junta Directiva. La Junta directiva comunicara al usuario la decisión tomada por correo electrónico.

El Comité disciplinario podrá acordar la finalización de uso del huerto de que sea titular por cualquiera de los incumplimientos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Huertos (anexo 1)

## **CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

### **Artículo 9.**

Las funciones y facultades de la Junta Directiva serán las siguientes:

- a) Procurar la buena convivencia y confraternización de los hortelanos y colaboradores.
- b) La redacción de los presupuestos anuales de Geshuma
- c) Velar por el mantenimiento y mejora de sus instalaciones
- d) La gestión del funcionamiento de los huertos, tales como sistemas de cultivo, gestión del agua y residuos, mantenimiento de instalaciones, etc. siempre que dichas funciones no estén reservadas a otros órganos de gobierno.
- e) La organización y convocatoria de actos de carácter lúdico o festivo y convocar a los asociados.
- f) Proponer el reconocimiento o distinción a los usuarios que considere merecedores de ello por sus actos a favor de la comunidad hortelana.
- g) Proponer la apertura de expediente disciplinario a los usuarios que incumplan las obligaciones establecidas en este Reglamento, los Estatutos, Reglamento de Huertos (anexo1).
- h) Separar de sus funciones a cualquiera de sus miembros cuando éste falte a 3 reuniones consecutivas o 5 alternas, sin causa justificada.
- i) Fijar la realización de tareas comunitarias para llevar a cabo por los usuarios de los huertos.
- j) Proponer las cuotas o derramas de mantenimiento anual o circunstancial propias de estos huertos.
- k) Separación de los vocales que muestren evidente falta de colaboración o dejación reiterada de sus funciones.
- l) Convocar a la Asamblea General y fijar el Orden del Día de la misma.
- m) Promover la participación de los usuarios para la renovación de cargos, especialmente de vocales por sectores, figura fundamental para el mejor conocimiento del funcionamiento de los huertos.

**Artículo 10.**

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

**Artículo 11.**

La Junta Directiva podrá incorporar, por necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando éstos de forma interina hasta que sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

**Artículo 12.**

La modificación del presente reglamento podrá realizarse en Asamblea General convocada al efecto, a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los usuarios.

**Artículo 13.**

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

**Artículo 14.**

Una vez modificado el presente Reglamento, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios el texto reformado.

El presente Reglamento de Régimen Interno de los huertos urbanos de Malilla ha sido aprobado en la Asamblea General de dichos huertos de fecha 30 de junio del 2021